

CONTRATO NÚMERO IVD/OJ/CCTO/158/2024

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE Y POR LA OTRA PARTE EL PROFESOR JOSÉ MANUEL CABRERA SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS: - - - - -

DECLARACIONES

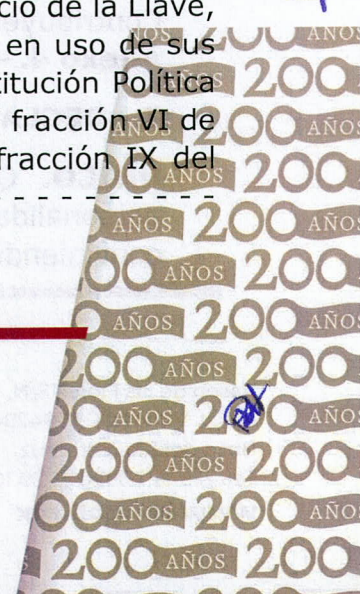
1. POR PARTE DE "EL INSTITUTO":

1.1. Es el Órgano competente del Ejecutivo del Estado en materia deportiva, descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 y 12 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de noviembre del 2009.

1.2. La Ley del Sistema Estatal del Deporte designa al Instituto Veracruzano del Deporte como el órgano rector para la ejecución de la política deportiva estatal y establece entre otras las siguientes atribuciones: Dirigir el Sistema y Programa Operativo Estatal del Deporte, promover la participación de organismos deportivos y deportistas, así como de los sectores social y privado en la determinación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal. - - - - -

1.3. El L.E.F. **JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Veracruzano del Deporte mediante nombramiento que le fue expedido el 29 de julio del año 2021 por el ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que se adjunta a este instrumento como "**Anexo 1**", quien en uso de sus facultades que le confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; y 4, 5, 9 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte. - - - - -

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



1.4. El Instituto Veracruzano del Deporte formuló el presente convenio a través de la Oficina Jurídica en apego a lo establecido por el artículo 16 fracción XI del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano del Deporte, por el cual se le otorgan facultades y obligaciones en materia de convenios. -----

1.5.- Que es legítimo propietario de los bienes que se describen en el ANEXO 2, denominado "EL EQUIPO". -----

1.6. Para efectos del presente documento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de las Flores, S/N, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, de la ciudad Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

1.7.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo las flores s/n fraccionamiento Virginia C.P. 94294 de Boca del Río, Veracruz; con Registro Federal de Causantes **IVD-990911KU1**.-----

## 2.- POR PARTE DE "EL COMODATARIO"

2.1.- Que el Profesor José Manuel Cabrera Sosa es ciudadano mexicano y cuenta con capacidad jurídica plena para convenir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico y se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: **CBSSMN55101930H200**.  
**ANEXO 3.** -----

2.2.- Que José Manuel Cabrera Sosa es profesor de la disciplina de Judo, fomenta y promueve la disciplina de Judo en el Estado de Veracruz. -----

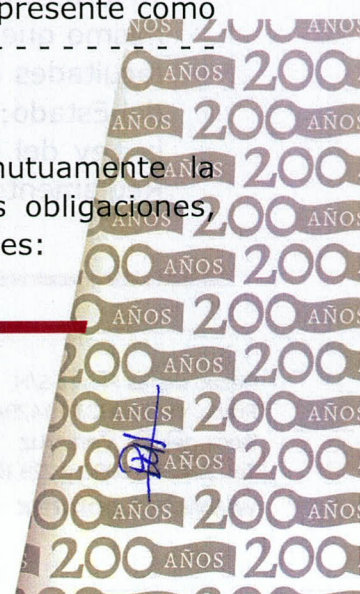
2.3.- Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Luz Nava No. 326, Colonia Ignacio Zaragoza, C.P. 91910, en la ciudad de Veracruz, Veracruz. -----

2.4.- Que, para el cumplimiento del presente Contrato, se encuentra debidamente inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **CASM5510192J9**, cuya constancia se agrega a la presente como **Anexo 4.** -----

## 3.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO.** Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y acreditan estar de acuerdo con las obligaciones, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL INSTITUTO" concederá gratuitamente el uso de los bienes descritos en el **ANEXO 2** con clave interna de inventario 23024-022-4247-002, en lo sucesivo "**EL EQUIPO**", a "**EL COMODATARIO**", quien a su vez se obliga a restituirlos individualmente en los términos del presente contrato. - - - - -

**SEGUNDA.** - "**EL EQUIPO**" quedará bajo resguardo del Profesor José Manuel Cabrera Sosa, en las instalaciones del Centro de Raqueta, pertenecientes a la Unidad Deportiva Leyes de Reforma, ubicadas en Paseo de las Flores S/N Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, en Boca del Río, Veracruz; y que el pago protesta de decir la verdad, es entrenador de la selección de Judo de la Universidad Veracruzana. - - - - -

**TERCERA.** - "**EL COMODATARIO**" deberá destinar "**EL EQUIPO**" objeto de este contrato exclusivamente para uso oficial de la disciplina de Judo, fomentando y promoviendo la práctica de la disciplina en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin poder desviar el destino aquí pactado, sin previo acuerdo con el "**EL INSTITUTO**". - - - - -

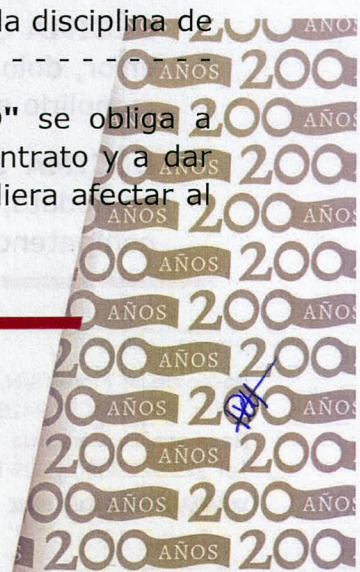
**CUARTA.** - "**LAS PARTES**" acuerdan que debido al uso y desgaste de "**EL EQUIPO**", "**EL COMODATARIO**" deberá informar mediante oficio y entregar a "**EL INSTITUTO**" cuando éste ya no esté en condiciones para la práctica de la disciplina de Judo, esto para que se inicie con el procedimiento de baja en el inventario de bienes de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

**QUINTA.** - "**EL COMODATARIO**" se compromete a no ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados de este contrato, solamente se podrá hacer previa autorización por escrito por parte de "**EL INSTITUTO**". - - - - -

**SEXTA.** - "**EL COMODATARIO**" se compromete a fomentar y promover la disciplina de Judo, mejorando los procesos metodológicos en los entrenamientos, para con ello asegurar resultados óptimos en los objetivos y como consecuencia un mayor nivel competitivo en los eventos que participen los atletas de la disciplina de Judo. - - - - -

**SÉPTIMA.** - "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL COMODATARIO**" se obliga a conservar en buen estado físico "**EL EQUIPO**", materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "**EL INSTITUTO**" de cualquier situación que pudiera afectar al

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



mismo, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo. - - - - -

**OCTAVA. - "LAS PARTES"** acuerdan que los gastos ordinarios y extraordinarios en el mantenimiento, limpieza, conservación, funcionamiento y vigilancia de **"EL EQUIPO"** estarán a cargo de **"EL COMODATARIO"** en el entendido de que, si se requirieran modificaciones o adecuaciones, éstas se realizarán previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**. - - - - -

**NOVENA. -** La vigencia del presente contrato, será hasta el 30 de noviembre de 2024, contada a partir de la fecha de su firma. - - - - -

**DÉCIMA. - "EL COMODATARIO"** está obligado a que cuando fenezca la vigencia del presente contrato, se entregará **"EL EQUIPO"** de manera inmediata a **"EL INSTITUTO"**. - - - - -

**DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES"** convienen que al término de la vigencia del presente instrumento **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar, a **"EL INSTITUTO"**, **"EL EQUIPO"** con el simple deterioro que por el uso normal sufra el mismo, sin necesidad de resolución judicial, con 10 días posteriores a la fecha de vencimiento del mismo. - - - - -

**DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL INSTITUTO"** podrá exigir la devolución de **"EL EQUIPO"** antes que termine el plazo a **"EL COMODATARIO"**, si se presenta alguna de las causales establecidas en el artículo 2445 del Código Civil vigente en el Estado. - - - - -

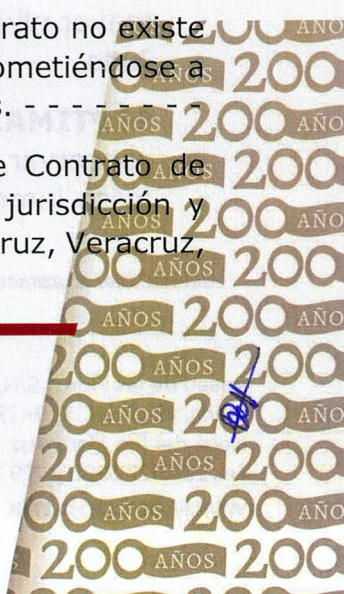
**DÉCIMA TERCERA. -** Conjuntamente a lo expresado en la cláusula inmediata anterior, la actualización de las hipótesis dará lugar a la RESCISIÓN del presente contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y sin necesidad de aclaración judicial, bastando que por escrito se le notifique a la otra parte. - - - - -

**DÉCIMA CUARTA. -** Para su debida eficacia jurídica **"LAS PARTES"** aceptan tácitamente lo dispuesto en los artículos 2430, 2433, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442 y 2445 del Código Civil Vigente en el Estado. - - - - -

**DÉCIMA QUINTA. -** Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones específicas. - - - - -

**DÉCIMA SEXTA. -** Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato de comodato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero Común de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, - - - - -

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



REVISADO  
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO  
IVD Instituto Veracruzano del Deporte  
VERA CRUZ ME LLENA DE ORGULLO  
OFICINA JURIDICA

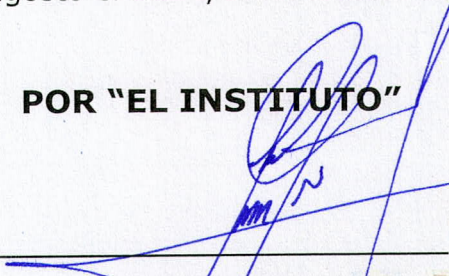
renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros. - - - - -

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado, al calce y al margen, a los 21 días del mes de agosto el 2024, en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz. - - - - -

REVISADO  
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO  
IVD INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE  
OFICINA JURÍDICA

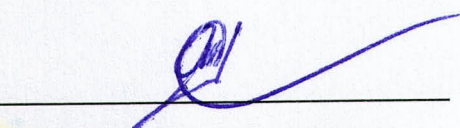
**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "EL COMODATARIO"**



---

**L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA  
LOZANO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO VERACRUZANO DEL  
DEPORTE**



---

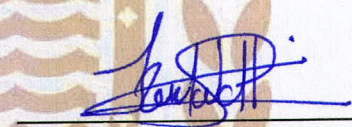
**PROFESOR JOSÉ MANUEL  
CABRERA SOSA**

**TESTIGOS**



---

**L.A. MARIANA SOSA MORALES**  
**SUBDIRECTORA  
ADMINISTRATIVA DEL  
INSTITUTO VERACRUZANO DEL  
DEPORTE**

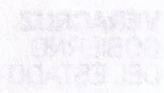
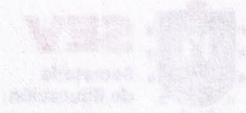


---

**L.P. PERLA JAZMÍN CRUZ  
HERNÁNDEZ**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
OFICINA DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES DEL INSTITUTO  
VERACRUZANO DEL DEPORTE**

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024





**REVISADO**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 VERACRUZ

**CLINICA JURIDICA**  
 INSTITUTO VERACRUZANO  
 DE DEPORTE

renunciando al fuero que les concedió en atención a sus deberes  
 futuros.  
 Leído que fue el presente instrumento jurídico y enmarcado las partes  
 y fuerza legal, lo firmó por triplicado, al calor y al ruego, a los 25  
 de agosto del 2024, en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz.

POR "EL COMDATARIO"

POR "EL INSTITUTO"

PROFESOR JOSE MANUEL  
 CASARBA SOSA

L.E. JOSE ALBERTO NAVA  
 DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO VERACRUZANO  
 DE DEPORTE

L.E. PERLA JAIMES CRUZ  
 RESPONSABLE

VERACRUZANO DEL DEPORTE  
 GENERAL DEL INSTITUTO  
 DEPORTIVO Y SERVICIOS  
 OFICINA DE RECURSOS  
 HUMANOS DE DEPORTE DE LA  
 VERACRUZANO

L.A. MARIANA SOSA ROJAS  
 SUBDIRECTORA

ADMINISTRATIVA DEL  
 INSTITUTO VERACRUZANO  
 DE DEPORTE

VERACRUZANO DEL DEPORTE  
 GENERAL DEL INSTITUTO  
 DEPORTIVO Y SERVICIOS  
 OFICINA DE RECURSOS  
 HUMANOS DE DEPORTE DE LA  
 VERACRUZANO

